

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023).**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0093.**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de pertenencia (acumulación de pretensiones)**

**Demandante/Accionante: Luis Alberto Pinilla Garzón**

**Demandado/Accionado: Inmueble con FMI No. 060-122730 “NORMA Y TARASCON” a Ganadería Primavera del Norte Ltda en liquidación y demás personas desconocidas e indeterminadas, inmueble con FMI No. 060-31893 “PUEBLO NUEVO” a Francisca Beltrán Méndez, Antonio Mercado Torres, Feliciano Mercado Torres, Juana Mercado Torres, Domingo Cabarcas Fuentes, Nelsisbeth Mendoza Quessep, Epifanio Florez Solana y Ganadería Primavera del Norte Ltda en liquidación y demás personas desconocidas e indeterminadas, inmueble con FMI No. 060-27969 “San Ignacio” a Manuel Del C. Rocha y demás personas desconocidas e indeterminadas**  
**Radicación No. 13836310300120210026700**

Tenemos que con vista en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada Ganadería Primavera Del Norte Ltda GAPRINORTE LTDA En Liquidación, trasladado del proceso verbal de servidumbre que se sigue en este proceso bajo radicado No. 13836310300120220011300, cuyo objeto de Litis es el inmueble con FMI No. 060-122730, se verifica que dicha sociedad, identificada con N.I.T. 860.523.379-0, en calidad de propietaria inscrito, se encuentra incluida en el Boletín Deudor Moroso de la Nación, y por tal razón se encuentra con embargo y por ende, la administración de la empresa fue asumida por, la Sociedad De Activos Especiales – SAE., quien estará a cargo como depositario provisional y representante legal.

En ese sentido, se hace necesario vincular al presente asunto en los términos del Art. 61 del CGP como litisconsorte necesario de la demandada Ganadería Primavera Del Norte Ltda GAPRINORTE LTDA En Liquidación, a la Sociedad De Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., con NIT No. 900.265.408-3, en calidad de depositario provisional del predio con FMI No. 060-122730, pretendido también dentro del presente asunto.

De otra parte, comuníquese también la existencia del presente proceso a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: VINCULAR** al presente asunto en los términos del Art. 61 del CGP como litisconsorte necesario de la demandada Ganadería Primavera Del Norte Ltda GAPRINORTE LTDA En Liquidación, a la Sociedad De Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., con NIT No. 900.265.408-3, en calidad de depositario provisional del predio con FMI No. 060-122730, según consideraciones.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la entidad vinculada por intermedio de su director y córrase traslado de la demanda por el mismo término que para la parte demandada.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**TERCERO:** Suspender el presente proceso, mientras se surte el término de traslado.

**CUARTO:** COMUNICAR la existencia del presente proceso a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena.

**NOTIFIQUESE,**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez